

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00206
Demandante: JUAN PABLO INFANTE RASH
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 3 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

2. Revisado el plenario, advierte del Despacho que en audiencia inicial de fecha 13 de abril de 2016, previo a decretar los testimonios solicitados en la demanda, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, se sirviera indicar de forma clara y precisa del objeto de tales declaraciones.

En ese sentido, mediante memorial de fecha 20 de abril de 2016 (fl. 165), el apoderado judicial de la demandada, señala el objeto de las declaraciones de las señoras **ORIANA** y **ANGÉLICA INFANTE RASCH**.

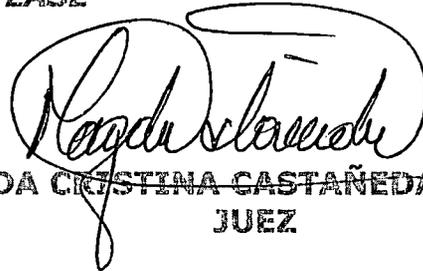
Dicho lo anterior, y en atención de que el apoderado del demandante dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Audiencia inicial, se procederá a **DECRETAR** los testimonios de las señoras **ORIANA y ANGÉLICA INFANTE RASCH**, solicitados en el acápite "PRUEBAS TESTIMONIALES", de la de la demanda.

Para tal efecto, se señala el día **MARTES, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO, Y DIEZ DE LA MAÑANA (09:45 y 10:00 AM)**, para la recepción de los referidos testimonios.

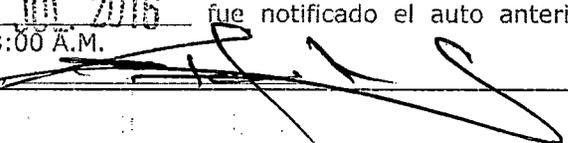
Se advierte que es obligación de la parte interesada, hacer que los testigos comparezcan a la audiencia, tal como lo establece el artículo 217 del Código General del Proceso.

3- Respecto a la práctica de la inspección judicial solicitada por el apoderado de la parte actora, pone de presente esta Sede Judicial, que la misma se resolverá en la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 55 de fecha
27 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00405
Demandante: EDWIN EDUARDO ORTIZ PLAZAS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 2 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MIÉRCOLES, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA.
Por anotación en el estado No. 55 de fecha 27 JULIO 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00142
Demandante: GIOVANNI DAZA CRISTANCHO
Demandado: INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

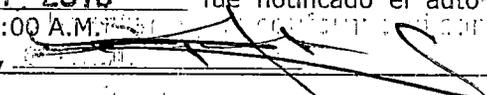
1. Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 3 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

2. Se reconoce personería adjetiva a la doctora **ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO**, portadora de la T.P. No. 134.135 del C. S. de la J; como apoderada judicial de la parte demandada - IDU -, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 168 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 35 de fecha
27 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

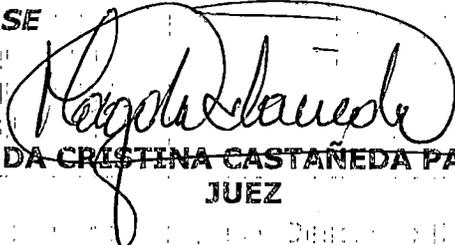
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00137
Demandante: ROBERTO ELIECER RODRÍGUEZ RIVERA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 2 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **JUEVES, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>53</u> de fecha <u>27.07.2016</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las <u>8:00 A.M.</u>	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No: 2014-00089
Demandante: ELIGUIO EUDBERTO RUBIO MORENO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Como quiera que no será posible la presencia de la Señora Juez titular del Despacho, a la Audiencia de pruebas fijada para el día 4 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud de su asistencia ese mismo día, a la Conmemoración de los diez años de implementación de los Juzgados Administrativos, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la audiencia en mención para el día **MIÉRCOLES, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

2. Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

3- Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes, por el término de tres (3) días, de la respuesta remitida por la Superintendencia de Sociedades, visible a folios 144 a 146 del cuaderno principal y del anexo de pruebas obrante en el Cuaderno No. 2, de conformidad con lo dispuesto el artículo 228 del C.G.P.

4. Póngase en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, y para los fines pertinentes, de la respuesta remitida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, visible a folio 147 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magda Castañeda Parra
MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

Prevéngase a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

3- Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes, por el término de tres (3) días, de la respuesta remitida por la Superintendencia de Sociedades, visible a folios 144 a 146 del cuaderno principal y del anexo de pruebas obrante en el Cuaderno No. 2, de conformidad con lo dispuesto el artículo 228 del C.G.P.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 55 de fecha 27 Julio 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No: 2014-00388
Demandante: ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A. ESP - ECOENTORNO
Demandado: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Como quiera que no será posible la presencia de la Señora Juez titular del Despacho, a la Audiencia inicial fijada para el día 4 de agosto de 2016 en horas de la mañana, en virtud de su asistencia ese mismo día, a la Conmemoración de los diez años de implementación de los Juzgados Administrativos, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la audiencia en mención para el día **JUEVES, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, en las instalaciones de este Despacho.

2. Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. **ACEPTASE LA RENUNCIA** presentada por la Dra. CANDY OROZCO ALVARADO, como apoderada de la entidad demandada, de conformidad con el escrito visible a folio 51 del expediente. Por lo anterior, infórmese al Hospital Meissen II Nivel ESE, de la renuncia en mención, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional de la entidad, conforme lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

SO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 55 de fecha 21 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaría